OBJETIVO DE REPRESENTACIÓN PARA EL SEXO MENOS REPRESENTADO EN EL CONSEJO RECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, corresponde al Comité de Nombramientos y Remuneraciones de Caja Rural de Extremadura fijar un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector de la Entidad.

-I-

Con motivo de la renovación parcial del Consejo Rector que tuvo lugar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el pasado 4 de junio de 2024, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones fijó, en su sesión de 13 de diciembre de 2023, como objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector de la Entidad, que, al menos, un 30% de los cargos elegidos correspondieran al sexo femenino.

En la mencionada Asamblea General, se produjo el nombramiento de seis Vocales del Consejo Rector, resultando de los seis candidatos elegidos, dos hombres y cuatro mujeres, lo que supone un 67% de representación femenina.

Por ello, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones en su sesión de 23 de julio de 2024, acordó por unanimidad considerar cumplido el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector fijado en su sesión de 13 de diciembre de 2023.

-II-

Actualmente, tras la renovación acordada por la Asamblea General Ordinaria de 4 de junio, la composición del Consejo Rector es paritaria, de forma que hay seis miembros del sexo femenino y otros seis del masculino.

Según lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, no corresponde hasta 2026 la renovación de seis cargos del Consejo Rector.

Para dicha renovación, que se realizará, salvo circunstancias excepcionales, en la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2026, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, ha fijado como objetivo que, al menos, un 33% de los cargos que se elijan correspondan al sexo menos representado en el Consejo Rector de la Entidad. Para ello se realizarán las siguientes actuaciones: (i) se difundirá en lo posible el acuerdo del Comité de Nombramientos y Remuneraciones entre los socios, por medio de las Juntas Preparatorias, respetando en todo momento la idiosincrasia y la mecánica de elección de cargos vigente en la normativa y estatutos de las cooperativas de crédito, (ii) se tratará de identificar posibles

perfiles de género que cumplan con los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros del Consejo Rector; y (iii) se velará por una absoluta neutralidad entre los diferentes sexos a la hora de fijar los criterios para la selección de posibles nuevos candidatos para cubrir los puestos vacantes del Consejo Rector, si bien respetando lo aprobado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones en lo relativo al objetivo de representación para el sexo menos representado.

Una vez se produzca la referida renovación del Consejo Rector el mencionado Comité se reunirá para analizar el cumplimiento de los objetivos fijados.

En caso de no cumplirse dichos objetivos, se procederá a realizar un análisis de los motivos de dicho incumplimiento, con el objeto de subsanarlo en el plazo que se determine. En todo caso, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones procederá a fijar unos nuevos objetivos, que nunca serán inferiores en porcentaje a los establecidos en el presente, indicando también el plazo previsto para su cumplimiento y las medidas que se adoptarán para ello.